



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 11 de Agosto del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000111-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; los Informes N° 000455-2021-DSFL/MC e Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000114-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

*"En el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores (autos y motos) que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar con la finalidad de realizar la pesca, atravesando espacios con compromiso arqueológico, verificando la instalación de armazones de esteras a manera de carpas, las que se encuentran a 30.00 m de distancia aproximada de las evidencias arquitectónicas."*

Que, mediante Memorando N° 000399-2021/DDC ARE/MC de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca, recaída en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000455-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca;

Que, mediante Informe N° 000114-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 09 de agosto de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca, ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

**Zona UTM:** 18 Sur

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** Este (X) : 573884.4700

Norte (Y): 8248636.2700

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	196.60	140°13'33"	573618.0000	8249184.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P2	P2-P3	68.62	203°18'42"	573760.5700	8249319.3700
P3	P3-P4	226.23	110°45'10"	573787.5700	8249382.4500
P4	P4-P5	394.13	101°21'56"	574013.6000	8249372.9000
P5	P5-P6	126.04	247°34'24"	574074.8900	8248983.5600
P6	P6-P7	151.98	193°28'50"	574197.4500	8248954.1800
P7	P7-P8	347.48	96°28'51"	574349.4300	8248954.1800
P8	P8-P9	253.09	157°51'47"	574388.6500	8248608.9200
P9	P9-P10	127.54	124°59'15"	574320.3500	8248365.2200
P10	P10-P11	84.60	193°36'26"	574200.0000	8248323.0000
P11	P11-P12	187.86	111°35'40"	574129.0000	8248277.0000
P12	P12-P13	102.80	252°33'35"	573976.0000	8248386.0000
P13	P13-P14	66.91	133°26'41"	573894.0000	8248324.0000
P14	P14-P15	21.02	164°6'58"	573828.0000	8248335.0000
P15	P15-P16	14.21	154°38'8"	573809.0000	8248344.0000
P16	P16-P17	31.38	110°3'36"	573800.0000	8248355.0000
P17	P17-P18	31.24	250°27'22"	573816.0000	8248382.0000
P18	P18-P19	33.14	145°23'20"	573796.0000	8248406.0000
P19	P19-P20	42.01	176°10'10"	573793.0000	8248439.0000
P20	P20 - P21	62.63	159°2'38"	573792.0000	8248481.0000
P21	P21 - P22	47.52	208°3'48"	573813.0000	8248540.0000
P22	P22 - P23	46.83	166°57'37"	573806.0000	8248587.0000
P23	P23 - P24	55.62	190°28'56"	573809.7300	8248633.6800
P24	P24 - P25	80.80	210°31'51"	573804.0000	8248689.0000
P25	P25 - P26	60.00	143°33'20"	573756.0000	8248754.0000
P26	P26 - P27	49.98	199°53'7"	573756.0000	8248814.0000
P27	P27 - P28	48.05	172°7'35"	573739.0000	8248861.0000
P28	P28 - P29	81.39	173°37'45"	573729.0000	8248908.0000
P29	P29 - P30	60.37	200°55'28"	573721.0000	8248989.0000
P30	P30 - P31	48.92	194°17'25"	573694.0000	8249043.0000
P31	P31 - P32	42.64	189°51'19"	573662.0000	8249080.0000
P32	P32 - P33	31.06	162°28'5"	573629.0000	8249107.0000
P33	P33 - P1	51.35	140°6'42"	573612.0000	8249133.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Total	3274.03	5580°0'0"	
-------	---------	-----------	--

Área: 512,471.84 m<sup>2</sup> // (51.2471 ha)  
Perímetro: 3,274.03 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, así como en los Informes N° 000455-2021-DSFL/MC, Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización	x	

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Atiquipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, el Informe N° 000455-2021-DSFL/MC, Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC e Informe N° 000114-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.08.2021 18:41:05 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 09 de Agosto del 2021

**INFORME N° 000114-2021-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** PROPUESTA DE DECLARACIÓN COM PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004283-2021-DGPA/MC (30JUL2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000399-2021/DDC ARE/MC de fecha 15 de julio de 2021 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000067-2021/SDDAREPCICI/MC de fecha 13 de julio de 2021, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca, suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Jorge Baca Puma, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000455-2021-DSFL/MC de fecha 30 de julio de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC de fecha 27 de julio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Caraveli, en el departamento de Arequipa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

*"En el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores (autos y motos) que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar con la finalidad de realizar la pesca, atravesando espacios con compromiso arqueológico, verificando la instalación de armazones de esteras a manera de carpas, las que se encuentran a 30.00 m de distancia aproximada de las evidencias arquitectónicas."*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización	x	

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP de fecha 08 de julio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000455-2021-DSFL/MC e Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Reg. CAL N° 66442



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.07.2021 17:51:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Julio del 2021

## INFORME N° 000455-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTÍN CORDOVA HERRERA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003225-2021/DSFL/MC**  
**MEMORANDO 000399-2021/DDC ARE/MC (15JUL2021)**  
**INFORME 000067-2021/SDDAREPCICI/MC (13JUL2021)**  
**INFORME TECNICO 046-2021- JBP (02JUN2021)**  
**INFORME DE INSPECCIÓN N° 0064-2021-JBP (08JUL2021)**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del **Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca** ubicado en el **distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP (08JUL2021) y el Informe Técnico 046-2021- JBP (02JUN2021), se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de determinar la protección provisional del referido monumento de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano **PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84** adjunto al presente documento:

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/hah  
cc.: cc.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **AFBJKWV**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Julio del 2021

## INFORME N° 000061-2021-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : **PROPUESTA DE DECLARACIÓN COM PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA NACIÓN**

Referencia : **PROVEÍDO N° 003225-2021/DSFL/MC**  
**MEMORANDO 000399-2021/DDC ARE/MC (15JUL2021)**  
**INFORME 000067-2021/SDDAREPCIC/MC (13JUL2021)**  
**INFORME TECNICO 046-2021- JBP (02JUN2021)**  
**INFORME DE INSPECCIÓN N° 0064-2021-JBP (08JUL2021)**

### I. ANTECEDENTES.

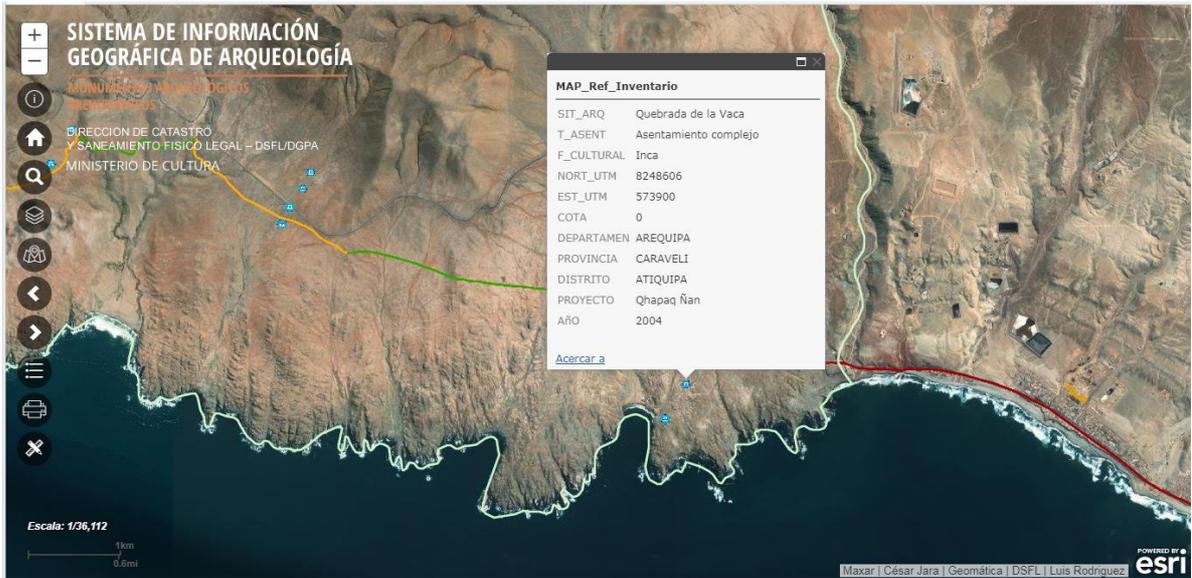
Mediante el memorando de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el Informe 000067-2021/SDDAREPCIC/MC el mismo que recomienda se tramite la declaración provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP (08JUL2021) e Informe Tecnico 046-2021- JBP (02JUN2021) del Lic. Jorge Baca Puma.

### II. ANÁLISIS

Se consultó el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) gestiona esta Dirección y, tal como se expone en los informes mencionados, el Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca no cuenta con resolución de declaratoria ni de aprobación de expediente técnico de delimitación. Además, la reconstrucción del cuadro de coordenadas contenida en la Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP coincide con el punto referencial correspondiente al registro desarrollado por el Proyecto Qhapaq Ñan, Temporada 2004 el cual señala la denominación de Asentamiento Complejo Quebrada de la Vaca de filiación Inca y su ubicación política corresponde al distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y no al distrito de Chala como se menciona en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Captura de pantalla del SIGDA mostrando el punto referencial del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca ubicado en el distrito de Atiquipa, Caraveli – Arequipa.



Captura de pantalla del SIGDA mostrando el ámbito de la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca según los datos técnicos contenidos en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP.

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están expuestos en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP del 08 de julio de 2021 y en el Informe Técnico 046-2021- JBP del 02 de junio de 2021 en conformidad la Directiva 003-2018-VMPCIC-MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

Al respecto el referido informe e inspección señala lo siguiente:



*En el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores (autos y motos) que transitan diariamente por esta zona para*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*llegar a la orilla del mar con la finalidad de realizar la pesca, atravesando espacios con compromiso arqueológico, verificando la instalación de armazones de esteras a manera de carpas, las que se encuentran a 30.00 m de distancia aproximada de las evidencias arquitectónicas.*

Dicho reporte se corresponde con las vistas fotográficas insertas en el mismo informe.

De lo expuesto, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP (08JUL2021) y el Informe Técnico 046-2021-JBP (02JUN2021) se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente de la DDC de Arequipa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble efectos de determinar la protección provisional del **Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa** de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano **PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84** elaborado por la Ing. Milagros Olivares Cifre en base a los cuadros de coordenadas contenidos en el Informe de Inspección N° 0064-2021-JBP (08JUL2021)

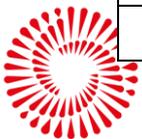
### III. CONCLUSIONES

Se considera viable la determinación de protección provisional del **Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca** ubicado en el **distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa** de acuerdo a los siguientes datos técnicos

- **Área:** 512,471.84 m<sup>2</sup>
- **Perímetro:** 3,274.03 m.
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 s
- **Coordenada UTM de referencia:** 573884.47 E / 8248636.27 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84 DATUM WGS 84, ESCALA 1/5000)

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	196.60	140°13'33"	573618.0000	8249184.0000
P2	P2-P3	68.62	203°18'42"	573760.5700	8249319.3700
P3	P3-P4	226.23	110°45'10"	573787.5700	8249382.4500
P4	P4-P5	394.13	101°21'56"	574013.6000	8249372.9000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P5	P5-P6	126.04	247°34'24"	574074.8900	8248983.5600
P6	P6-P7	151.98	193°28'50"	574197.4500	8248954.1800
P7	P7-P8	347.48	96°28'51"	574349.4300	8248954.1800
P8	P8-P9	253.09	157°51'47"	574388.6500	8248608.9200
P9	P9-P10	127.54	124°59'15"	574320.3500	8248365.2200
P10	P10-P11	84.60	193°36'26"	574200.0000	8248323.0000
P11	P11-P12	187.86	111°35'40"	574129.0000	8248277.0000
P12	P12-P13	102.80	252°33'35"	573976.0000	8248386.0000
P13	P13-P14	66.91	133°26'41"	573894.0000	8248324.0000
P14	P14-P15	21.02	164°6'58"	573828.0000	8248335.0000
P15	P15-P16	14.21	154°38'8"	573809.0000	8248344.0000
P16	P16-P17	31.38	110°3'36"	573800.0000	8248355.0000
P17	P17-P18	31.24	250°27'22"	573816.0000	8248382.0000
P18	P18-P19	33.14	145°23'20"	573796.0000	8248406.0000
P19	P19-P20	42.01	176°10'10"	573793.0000	8248439.0000
P20	P20 - P21	62.63	159°2'38"	573792.0000	8248481.0000
P21	P21 - P22	47.52	208°3'48"	573813.0000	8248540.0000
P22	P22 - P23	46.83	166°57'37"	573806.0000	8248587.0000
P23	P23 - P24	55.62	190°28'56"	573809.7300	8248633.6800
P24	P24 - P25	80.80	210°31'51"	573804.0000	8248689.0000
P25	P25 - P26	60.00	143°33'20"	573756.0000	8248754.0000
P26	P26 - P27	49.98	199°53'7"	573756.0000	8248814.0000
P27	P27 - P28	48.05	172°7'35"	573739.0000	8248861.0000
P28	P28 - P29	81.39	173°37'45"	573729.0000	8248908.0000
P29	P29 - P30	60.37	200°55'28"	573721.0000	8248989.0000
P30	P30 - P31	48.92	194°17'25"	573694.0000	8249043.0000
P31	P31 - P32	42.64	189°51'19"	573662.0000	8249080.0000
P32	P32 - P33	31.06	162°28'5"	573629.0000	8249107.0000
P33	P33 - P1	51.35	140°6'42"	573612.0000	8249133.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

#### IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos

- Plano PPROV-031-MC\_DGPA-DSFL-2021 WGS84

HAH

cc.: cc.:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0064-2021-JBP

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>BACA PUMA, JORGE</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>AB-1618</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	07: 10 am
	22	junio	2021	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	17:30 pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	08	julio	2021	<b>FIRMA:</b>	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caraveli
Distrito / Localidad:	Chala
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 573884.47 E/ 8248636.27 N
Acceso / vías:	A 6.00 Km de la Plaza de armas del distrito de chala por vía asfaltada y trocha carrozable.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El “Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca”, esta conformado por estructuras arquitectónicas de data prehispánica, entre los que se puede distinguir, estructuras funerarias (Chullpas) asociados con osamenta deteriorada, depósitos de alimentos (Qollqas) y recintos de planta rectangular, ovoidales y cuadrangular, dichas evidencias arquitectónicas se encuentran asociados a fragmentos de cerámica y evidencias malacológicas los que se encuentran diseminados por toda la superficie.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Complejo Arqueológico		
		El “Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca”, en el que se encuentran evidencias arqueológicas de al menos tres periodos distintos y que van desde el Pre-cerámico hasta aquellos que manifiestan la presencia de los Incas en la zona, lo que le da una antigüedad de aproximadamente 4000 años. Este sitio también		



b)	Descripción del MAP	<p>es valioso para la arqueología, ya que se cree que desde él partía un camino inca principal de la época y que terminaba en el Cusco; y por ser considerado el más Importante Centro Arqueológico de las Costa del Perú. Se trata de un conjunto de construcciones hechas a base de piedra entre las que podemos encontrar espacios habitacionales en las que pueden observarse la presencia de ambientes menores; junto con esto también se han hallado restos de enterramientos, terrazas con fines estructurales, entre otros restos circundantes en los que se observan bases de viviendas rectangular, ovoidales y cuadrangular.</p> <p>Las estructuras que podemos observar en Puerto Inca son en su mayoría de un solo piso, salvo una que presenta dos. La arquitectura de este complejo se caracteriza por los diferentes modos de techo que utilizaron para sus viviendas o recintos habitacionales, entre los que destacan: La presencia de falsas bóvedas para cerrar las chullpas (construcciones de fines funerarios); Depósitos tapados; Techos planos y techos a dos aguas. Entre las características de las zonas habitacionales, estas son hechas en magnitudes considerables y se usó en ellas piedras canteada y mortero de argamasa, el segundo para lograr la unión estructural de la edificación. Estas edificaciones presentan muros rectilíneos, aunque también hay presencia de algunos con curvaturas.</p> <p>Es importante también, como parte de la arquitectura y atractivo de este complejo, la presencia de las llamadas Qolqas. Las Qolqas son unas construcciones subterráneas que tienen la finalidad de depósitos, estas tienen forma de botella con la presencia de vestigios vegetales, lo que hace pensar que además de una dieta basada en productos marinos-conservados mediante la técnica del secado-, y a causa de la ausencia de valles cercanos, los pobladores de esta zona lograron algún tipo de domesticación de la tierra, logrando, mediante el abono, hacerla territorio fértil durante su asentamiento en el área.</p>
----	---------------------	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si		No		Descripción
	Verificada	Possible	Verificada	Possible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		En el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores (autos y motos) que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar con la finalidad de realizar la pesca, atravesando espacios con compromiso arqueológico, verificando la instalación de armazones de esteras a manera de carpas, las que se encuentran a 30.00 m de distancia aproximada de las evidencias arquitectónicas.
<b>Factores naturales</b>	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio se encuentran en regular estado de conservación en un 80%, entre los que se distinguen estructuras arquitectónicas de data prehispánica (Qolqas, recintos y Chullpas), por otro lado un 20 % de las evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como el Waqueo y el desplazamiento de vehículos menores (autos y motos) que transitan diariamente por este espacio arqueológico para llegar a la orilla del mar con la finalidad de realizar la pesca.				
<b>Fragilidad</b>	Las acciones ilícitas como el Waqueo, el desplazamiento de vehículos menores en espacios con compromiso arqueológico, así como la instalación de armazones de esteras a manera de carpas un numero de 10, ubicados a 30.00 m aproximadamente de las evidencias arqueológicas con la finalidad de realizar la pesca, son un peligro latente para la conservación de este complejo arqueológico, puesto que estas acciones				



vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino en esta zona, cabe resaltar que las personas que se encuentran habitando estas carpas tienen una actividad constante en estos espacios. Finalmente debo indicar que la recuperación de este complejo arqueológico es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>x</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>x</b>	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA- UTM WGS 84 18L					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	196.60	140°13'33"	573618.00	8249184.00
P2	P2 - P3	68.62	203°18'42"	573760.57	8249319.37
P3	P3 - P4	226.24	110°45'8"	573787.57	8249382.45
P4	P4 - P5	394.13	101°21'54"	574013.60	8249372.90
P5	P5 - P6	126.04	247°34'23"	574074.89	8248983.56
P6	P6 - P7	151.98	193°28'54"	574197.45	8248954.18
P7	P7 - P8	347.48	96°28'51"	574349.43	8248954.18
P8	P8 - P9	253.09	157°51'48"	574388.65	8248608.92
P9	P9 - P10	127.54	124°59'16"	574320.35	8248365.22
P10	P10 - P11	84.60	193°36'25"	574200.00	8248323.00
P11	P11 - P12	187.86	111°35'40"	574129.00	8248277.00
P12	P12 - P13	102.80	252°33'35"	573976.00	8248386.00
P13	P13 - P14	66.91	133°26'41"	573894.00	8248324.00
P14	P14 - P15	21.02	164°6'58"	573828.00	8248335.00
P15	P15 - P16	14.21	154°38'8"	573809.00	8248344.00
P16	P16 - P17	31.38	110°3'36"	573800.00	8248355.00
P17	P17 - P18	31.24	250°27'22"	573816.00	8248382.00
P18	P18 - P19	33.14	145°23'20"	573796.00	8248406.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

P19	P19 - P20	42.01	176°10'10"	573793.00	8248439.00
P20	P20 - P21	62.63	159°2'38"	573792.00	8248481.00
P21	P21 - P22	47.52	208°3'48"	573813.00	8248540.00
P22	P22 - P23	46.83	166°57'37"	573806.00	8248587.00
P23	P23 - P24	55.62	190°28'56"	573809.73	8248633.68
P24	P24 - P25	80.80	210°31'51"	573804.00	8248689.00
P25	P25 - P26	60.00	143°33'20"	573756.00	8248754.00
P26	P26 - P27	49.98	199°53'7"	573756.00	8248814.00
P27	P27 - P28	48.05	172°7'35"	573739.00	8248861.00
P28	P28 - P29	81.39	173°37'45"	573729.00	8248908.00
P29	P29 - P30	60.37	200°55'28"	573721.00	8248989.00
P30	P30 - P31	48.92	194°17'25"	573694.00	8249043.00
P31	P31 - P32	42.64	189°51'19"	573662.00	8249080.00
P32	P32 - P33	31.06	162°28'5"	573629.00	8249107.00
P33	P33 - P1	51.35	140°6'42"	573612.00	8249133.00

Área: 512470.72 m<sup>2</sup>

Área: 51.24707 ha

Perímetro: 3274.04 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

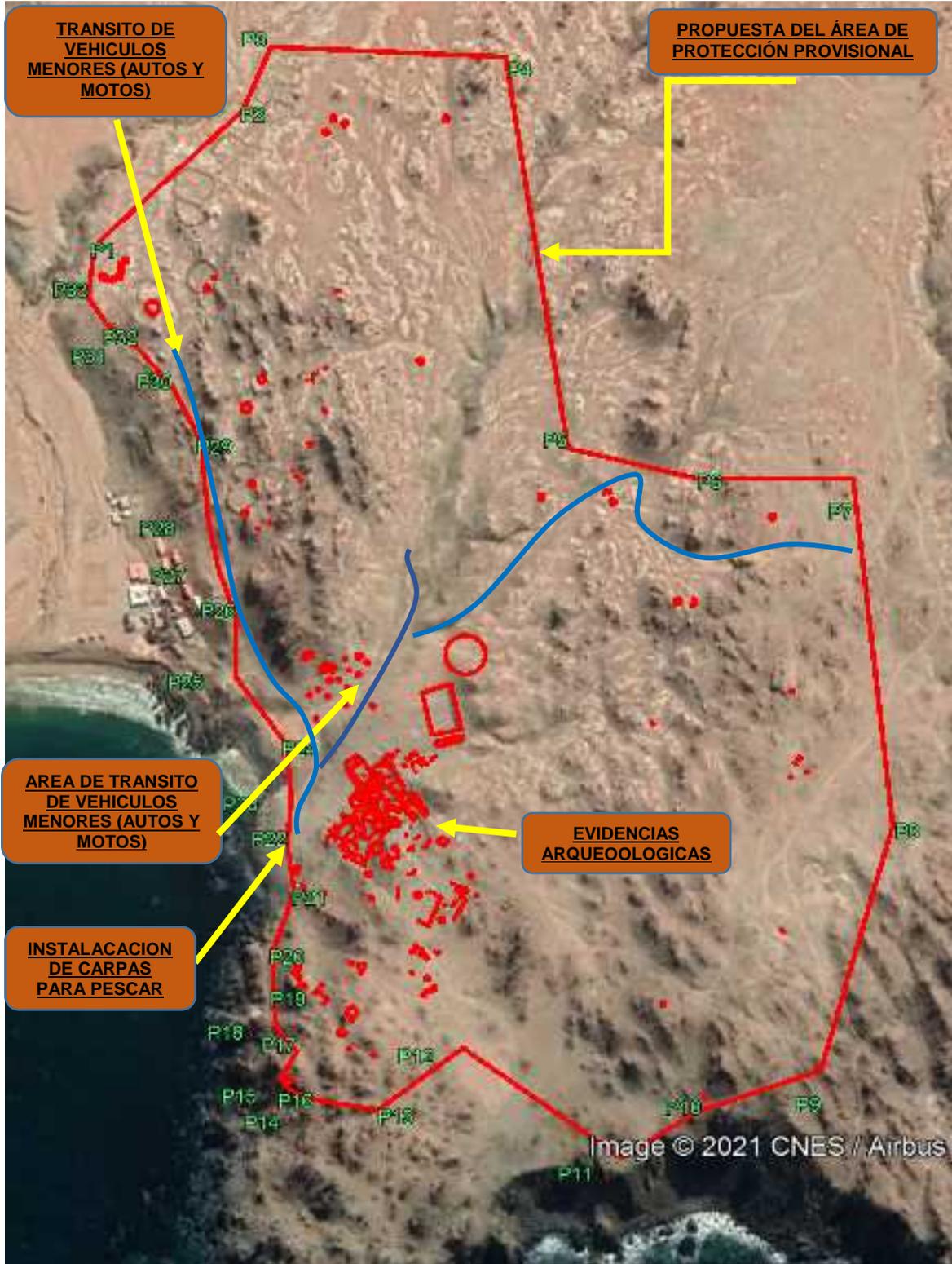
#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con gran compromiso cultural correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique el potencial arqueológico correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



**Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación de las evidencias arqueológicas y el área propuesta para su protección provisional, los que vienen siendo afectados por el transito constante de vehículos menores y la instalación de carpas para pescar próximo a evidencias arqueológicas. (Fuente: Google Earth 2021).**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las estructuras arquitectónicas que conforman este importante complejo arqueológico.



Foto N° 02, se puede apreciar una estructura arquitectónica de planta rectangular y al interior del mismo se registran estructuras de menor tamaño correspondientes a Qolqas.



Foto N° 03, vista fotográfica de una estructura funeraria (Chullpa), parte componente de este complejo arqueológico, el que sufrió acciones ilícitas como el waqueo.



Foto N° 04, vista fotográfica de una estructura funeraria (Chullpa), parte componente de este complejo arqueológico, asociado a varias Qolqas.



Foto N° 05, vista fotográfica de una estructura funeraria (Chullpa), parte componente de este complejo arqueológico, el que sufrió acciones ilícitas como el waqueo.



Foto N° 06 vista fotográfica de una estructura de planta rectangular y al interior presencia de Qolqas por nivel del piso de ocupacion.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ÁREA DE INSTALACION DE ARMAZONES DE ESTERAS (CARPAS).

IMPRONTAS DE VEHICULOS MENORES.

Foto N° 07, vista fotográfica del grupo de personas que se asentaron muy próximo a espacios con compromiso arqueológico, los que son afectados por el tránsito continuo.



IMPRONTAS DE VEHÍCULOS MENORES PARA ACCEDER A LA ORILLA DEL MAR LOS QUE PASAN POR EL MEDIO DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO

Foto N° 08, vista fotográfica de las improntas de vehículos menores que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar atravesando espacios con compromiso arqueológico.



Foto N° 08, vista fotográfica del grupo de personas que se asentaron muy próximo a espacios con compromiso arqueológico sin ningún tipo de autorización.



IMPRONTAS DE VEHÍCULOS MENORES PARA ACCEDER A LA ORILLA DEL MAR LOS QUE PASAN POR EL MEDIO DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO

ÁREA DE INSTALACION DE ARMAZONES DE ESTERAS (CARPAS).

Foto N° 07, vista fotográfica la cercanía de las estructuras arquitectónicas prehispánicas en referencia al grupo de personas asentados con la finalidad de realizar la pesca, los que transitan por medio del complejo arqueológico.

**INFORME TECNICO N° 046-2021- JBP**

- A :** **GONZALO JAVIER BALLÓN BUENO**  
SUB DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA.
- De :** **JORGE BACA PUMA**  
ARQUEOLOGO
- Asunto :** INFORME CORRESPONDIENTE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO REALIZADA AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, EN REFERENCIA A POSIBLE AFECTACIÓN EN CONTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.
- Referencia :** **INSPECCIÓN TÉCNICA DE CAMPO**  
1.- Informe N° 000665-2020-QHAPAQÑAN-ORG/MC, de fecha 23/11/2020.  
2.-Memorando N° 000702-2020- QHAPAQÑAN/MC, de fecha 23/11/2020.  
3.-Acta de Inspeccion, de fecha 27/05/2021.
- Fecha :** 02 de junio del 2021

Por medio del presente me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección realizada en fecha **27 de mayo del presente año 2021**, sobre presunta afectación ocasionada en espacios con posible compromiso arqueológico, correspondiente al "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa. Habiendo realizado dicha inspección debo señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES DE LA INSPECCION:**

1. A través del Informe N° 000665-2020-QHAPAQÑAN-ORG/MC, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Señor Oscar Ulises Román Godínes (Coordinador de los Proyectos de Tramo), emite un informe de Afectaciones en el Sitio Arqueológico Quebrada La Vaca por pescadores (fecha de inspección 13 de noviembre 2020). Proyecto de Tramo Tambobamba - Quebrada La Vaca dirigido al señor Elías José Francisco Julio Mujica Barreda (Coordinador General Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional), en el que indica..." *le informo, que de acuerdo a lo indicado por el señor Cardona, se ha constado la presencia de los pescadores artesanales en Quebrada de La Vaca, indicando que los pescadores tenían dos botes y tres chalanas, quienes usarían la bahía de Quebrada de La Vaca como fondeadero clandestino. Según se indica la presencia de los pescadores embarcados, se remontaría hacia el inicio de la crisis sanitaria producida por la COVID 19. Así mismo, manifiesta que, considera preocupante las comunicaciones sobre probables afectaciones al Patrimonio Cultural arqueológico en la provincia de Caravelí, por lo que considera que se debe de recomendar a la DDC Arequipa, la verificación del estado en el que se encuentran sitios arqueológicos localizados en el distrito de Chala y Atiquipa, tanto los que se localizan en proximidad a la Carretera Panamericana, como aledaños al litoral, donde la actividad pesquera, minera, entre otras, pondrían en peligro el Patrimonio Cultural de La Nación, entre ellos los sitios La Caleta, Ocopa y Moca I, II, III, IV y V...*



2. A través del Memorando N° 000702-2020- QHAPAQÑAN/MC, de fecha 23 de noviembre del 2020, el señor Elías Mujica Barreda (Secretaria Técnica del Qhapaq Ñan), emite un memorando dirigido al Arquitecto Rodolfo Francisco Manuel Nicoli Segura (Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa), en el que indica... "Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento, para que en el marco de sus competencias se realicen las acciones correspondientes, lo informado en el documento de la referencia a) del Coordinador de los Proyectos de Tramo, Oscar Román y el documento de la referencia b) del Gestor del Proyecto de Tramo Tambobamba - Quebrada de la Vaca, Augusto Cardona, sobre las afectaciones en el sitio Quebrada de la Vaca producto de la actividad pesquera. Asimismo, en dichos documentos, se advierte sobre posibles afectaciones en los sitios arqueológicos localizados en los distritos de Chala y Atiquipa" ...
3. A través del Acta de Inspección, de fecha 27 de mayo del 2021, el suscrito Arqueólogo Jorge Baca Puma (Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC-Arequipa), previa inspección de campo al área del presente informe, emite un Acta de Inspección en el que menciona ... "estando presente en el área correspondiente a la posible afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 18L 573884.71E/ 8248631.79N, se registra estructuras arquitectónicas de data prehispánica en muy mal estado de conservación, entre los que se puede distinguir, estructuras funerarias (Chullpas) las que viene siendo afectadas por acciones ilícitas por parte de los moradores de la zona (Waqueo), depósitos de alimentos (Qollqas), y recintos de planta rectangular y cuadrangular así como fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual manera se verifican letreros que indican la condición cultural de este espacio, ubicado en la coordenada UTM WGS 84 18L 573782.50 E/ 8248562.86 N, se observa a un grupo de personas, teniendo como representante al señor Manuel Luis Rodríguez Quintana identificado con DNI N° 30495519, los que instalaron armazones de esteras a manera de carpas en un número de 10 con la finalidad de realizar actividades de pesca, encontrándose a 30.00 m de distancia de las estructuras arquitectónicas prehispánicas parte componente posiblemente del "Complejo Arqueológico Quebrada De La Vaca O Puerto Inca" ...

## II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO:

- ✓ Art. 21 de la Constitución Política del Perú del año 1993.
- ✓ Ley N° 28296- Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ **De acuerdo al Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura**, el área materia de la presente inspección correspondiente al "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", **no cuenta con resolución de DECLARATORIA NI DELIMITACIÓN** expresa de Patrimonio Cultural de la Nación.

## III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO:

### 3.1 Categorización del bien:

De acuerdo al artículo 7°, "**Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos**" del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el DS N° 003-2014-MC, numeral 7.2- **Zona Arqueológica Monumental**: "Es el conjunto arqueológico o grupo de monumentos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también **Complejo Arqueológico Monumental**. En este entender, el "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", por la conceptualización antes indicada cumpliría dicha categorización.



### 3.2. Ubicación política y geográfica del bien:

El "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", se localiza aproximadamente a una distancia de 6.00 Km de la Plaza de armas del distrito de Chala, políticamente está ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa. Geodésicamente se ubica en la zona 18 L U.T.M WGS 84: 573884.71 Este, 8248631.79 Norte y a 10 m.s.n.m.

### 3.3. Características generales del bien:

El Complejo Arqueológico de Quebrada de la Vaca o Puerto Inca, es un importante Complejo en el que se encuentran restos arqueológicos de al menos tres periodos distintos y que van desde el pre-cerámico hasta aquellos que manifiestan la presencia de los Incas en la zona, lo que le da una antigüedad de aproximadamente 4000 años. Este sitio también es valioso para la arqueología, ya que se cree que desde él partía un camino inca principal de la época y que terminaba en el Cusco; y por ser considerado el más importante Centro Arqueológico de las Costa del Perú.

Quebrada de la Vaca fue descubierta en 1905 por el arqueólogo Max Uhle y redescubierta en 1954 por Von Hagen. Se trata de un conjunto de construcciones hechas a base de piedra entre las que podemos encontrar espacios habitacionales en las que pueden observarse la presencia de ambientes menores; junto con esto también se han hallado restos de enterramientos, terrazas con fines estructurales, entre otros restos circundantes en los que se observan bases de viviendas rectangulares y ovales.

Las estructuras que podemos observar en Puerto Inca son en su mayoría de un solo piso, salvo una que presenta dos. La arquitectura de este complejo se caracteriza por los diferentes modos de techo que utilizaron para sus viviendas o recintos habitacionales. Las investigaciones han descubierto al menos 4 de estos, entre los que destacan: La presencia de falsas bóvedas para cerrar las chullpas (construcciones de fines funerarios); Depósitos tapados; Techos planos y techos a dos aguas. Entre las características de las zonas habitacionales, estas son hechas en magnitudes considerables y se usó en ellas piedras canteada y mortero de argamasa, el segundo para lograr la unión estructural de la edificación. Estas edificaciones presentan muros rectilíneos, aunque también hay presencia de algunos con curvaturas.

Es importante también, como parte de la arquitectura y atractivo de este complejo, la presencia de las llamadas Qolqas. Las Qolqas son unas construcciones subterráneas que tienen la finalidad de depósitos, estas tienen forma de botella y se hallaron en ellas vestigios vegetales, lo que hace pensar que además de una dieta basada en productos marinos-conservados mediante la técnica del secado-, y a causa de la ausencia de valles cercanos, los pobladores de esta zona lograron algún tipo de domesticación de la tierra, logrando, mediante el abono, hacerla territorio fértil durante su asentamiento en el área.

### 3.4. Filiación cronológica del bien:

En el área correspondiente al "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", se ha desarrollado una ocupación continua desde el Pre cerámico (4000 a. C.) al Horizonte Tardío (1438-1532 d.C).

### 3.5. Estado de conservación del bien: Regular.

Las evidencias arqueológicas registradas en este espacio han sufrido un deterioro, ya sea por causas **naturales o antrópicas**, de igual manera, las construcciones inconsultas, así como las acciones ilícitas como el Waqueo ocasionado por los moradores de la zona, van originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.



#### IV. UBICACIÓN Y ANALISIS

##### 4.1. Ubicación de la afectación en espacios con compromiso arqueológico

Se registraron las coordenadas añadiendo vértices con ayuda del sistema satelital **Google Earth** para tener una ubicación más precisa del área correspondiente a la presunta afectación ocasionada en espacios con compromiso arqueológico correspondiente al "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Chala, Provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, Geodésicamente el área de la afectación se ubica en la coordenada UTM WGS 84 18L:

#### COORDENADAS REFERENCIALES DEL ÁREA PRESUNTA AFECTACIÓN

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	573773.58	8248565.15
V-2	573782.80	8248570.83
V-3	573797.53	8248539.69
V-4	573789.76	8248533.70

#### COORDENADA REFERENCIAL DEL "COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA"

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	573884.71	8248631.79



UBICACIÓN DEL LETRERO QUE INDICA LA CONDICIÓN

ÁREA DE PRESUNTA AFECTACION

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA

Imagen satelital N° 01, que muestra la ubicación del "Sitio Arqueológico Tanaka 1" y el área correspondiente al tramo de camino Qhapaqñan en referencia al distrito de Chala (Fuente: Google Earth 2021).

Imagen satelital N° 02, que muestra la ubicación del área presunta afectación ocasionada es espacios con compromiso arqueológico. (Fuente: Google Earth 2021).



#### 4.2. Análisis de los Hechos:

Posterior a la inspección técnica realizada por el suscrito al “Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca”, así como la previa consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, y el análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, debo mencionar lo siguiente:

Hecha la inspección técnica de campo realizada por el suscrito en fecha **27 de mayo del presente año 2021**, al área de la presunta afectación contra el Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiente al “**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto**, ubicado en la coordenada UTM 18 L: 573884.71 E/ 8248631.79 N, se **verifico**; estructuras arquitectónicas de data prehispánica en muy mal estado de conservación, entre los que se puede distinguir, estructuras funerarias (Chullpas) las que viene siendo afectadas por acciones ilícitas por parte de los moradores de la zona (Waqueo), del mismo modo se observa depósitos de alimentos (Qollqas), y recintos de planta rectangular y cuadrangular así como fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual manera se verifican letreros que indican el valor cultural de este espacio.

El área correspondiente a la presunta afectación se encuentra ubicado en las coordenadas **UTM WGS 84 18L 1) 573773.58 E/ 8248565.15 N, 2) 573782.80 E/ 8248570.83 N, 3) 573797.53 E/ 8248539.69 N, 4) 573789.76 E/ 8248533.70 N**, en el que se **verifico**; un grupo de personas representados por el Señor Manuel Luis Rodríguez Quintana identificado con DNI N° 30495519, los que instalaron armazones de esteras a manera de carpas en un numero de 10, con la finalidad de realizar actividades de pesca, **acciones que fueron realizadas sin considerar la autorización por parte del Ministerio de Cultura**, cabe resaltar que esta actividad inconulta se encuentra a 30.00 m de distancia aproximada de las estructuras arquitectónicas componentes posiblemente del “**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**”, encontrándose del mismo modo basura doméstica contemporánea.

De igual modo es menester mencionar que, en el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar atravesando espacios con compromiso arqueológico y ocasionando el daño al Patrimonio Cultural de la Nación.

De acuerdo al debido procedimiento y previa consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, el área materia de la presunta afectación contra el Patrimonio Cultural de la Nación correspondiente al “Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca”, no cuenta con resolución de DECLARATORIA NI DELIMITACIÓN expresa como Patrimonio Cultural de la Nación, ni siquiera con una propuesta de DELIMITACION.

No se puede precisar la magnitud de la afectación a espacios con compromiso arqueológico, puesto que el “Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca”, NO CUENTA CON UNA RESOLUCION DE DELIMITACIÓN expresa de este sector.



Estas acciones se realizaron dentro de un espacio con gran potencial arqueológico, en este entender la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, TÍTULO I- CAPÍTULO II- Régimen de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación- indica:

**Artículo 3°.- Sujeción de bienes**

*Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público.*

**Artículo 20°.- Restricciones a la propiedad**

*Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:*

a) *Desmembrar partes integrantes de un bien mueble o inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.*

b) **Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique.**

**Artículo 22°.- Protección de bienes inmuebles**

**22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura.**

Durante la inspección técnica de campo realizada por el suscrito al área correspondiente de la presunta afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, se verificó ocupación activa y permanente por parte del grupo de personas que indican ser pescadores, representados por el señor Manuel Luis Rodríguez Quintana identificado con DNI N° 30495519, acciones que se encuentran muy próximo a espacios con compromiso arqueológico.



**Foto N° 01, Vista fotográfica en la que se puede apreciar las estructuras arquitectónicas que conforman este importante monumento arqueológico, el que se encuentra en muy mal estado de conservación.**



**Foto N° 02, vista fotográfica en la que se puede apreciar una estructura arquitectónica de planta rectangular y al interior del mismo se registran estructuras de menor tamaño correspondientes a estructuras funerarias.**



PERU

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Foto N° 03, vista fotográfica de una estructura funeraria (Chullpa) el que se encuentran en muy mal estado de conservación producto de acciones ilícitas como el waqueo.

Foto N° 04, vista fotográfica del interior de una estructura funeraria (Chullpa) el que se encuentra disturbado y en muy mal estado de conservación.



ÁREA DE PRESUNTA AFECTACIÓN OCASIONADA POR LA INSTALACIÓN DE ARMAZONES DE ESTERA.



IMPRONTAS DE VEHÍCULOS PARA ACCEDER A LA ORILLA DEL MAR LOS QUE PASAN POR EL MEDIO DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO

Foto N° 05, vista fotográfica del grupo de personas que se asentaron muy próximo a espacios con compromiso arqueológico.

Foto N° 06, vista fotográfica de las improntas de vehículos menores que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar atravesando espacios con compromiso arqueológico.



Foto N° 07, vista fotográfica del grupo de personas que se asentaron muy próximo a espacios con compromiso arqueológico sin ningún tipo de autorización.

Foto N° 08, vista fotográfica la cercanía de las estructuras arquitectónicas prehispánicas en referencia al grupo de personas asentados con la finalidad de realizar la pesca.



#### 4.3. Cronología de la afectación:

De acuerdo al análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, Sistema de Información de Arqueología-SIGDA del Ministerio de Cultura y la evaluación "in situ", el área correspondiente a la presunta afectación, ocasionada en un área con gran compromiso arqueológico, por la instalación de armazones de esteras a manera de carpas en un numero de 10, con la finalidad de realizar actividades de pesca, acciones que **habrían comenzado aproximadamente posterior al mes de junio del año 2020** (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth), realizando constantes ampliaciones y/o modificaciones (**acciones con hechos continuos en el tiempo**), hasta la inspección técnica de campo realizada por el suscrito en **fecha 26 de mayo del presente año 2021**, por lo cual se deberá tomar en consideración lo indicado de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2019- MC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura en el **marco de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296**.

Cabe mencionar que la última actualización del sistema de imágenes satelitales **Google Earth** para este sector corresponde al **mes de junio del año 2020**.



#### V. CONCLUSIONES

- Posterior a la consulta del Sistema de Información de Arqueología (SIGDA), del Ministerio de Cultura, análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, y la evaluación "in situ" realizada por el suscrito se precisa que, el área con compromiso arqueológico correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", no cuenta con resolución de DECLARATORIA NI DELIMITACIÓN expresa de Patrimonio Cultural de la Nación, ni siquiera con una propuesta de DELIMITACION.
- El "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto**, ubicado en la coordenada **UTM 18 L: 573884.71 E/ 8248631.79 N**, **está conformado por**; estructuras arquitectónicas de data prehispánica en muy mal estado de conservación, entre los que se puede distinguir, estructuras funerarias (Chullpas) las que viene siendo afectadas por acciones ilícitas por parte de los moradores de la zona (Waqueo), del mismo modo se observa depósitos de alimentos (Qollqas), y recintos de planta rectangular y cuadrangular así como fragmentos de cerámica los



que se encuentran diseminados por toda la superficie, de igual manera se verifican letreros que indican el valor cultural de este espacio.

- El área correspondiente a la presunta afectación se encuentra ubicado en las coordenadas **UTM WGS 84 18L 1) 573773.58 E/ 8248565.15 N, 2) 573782.80 E/ 8248570.83 N, 3) 573797.53 E/ 8248539.69 N, 4) 573789.76 E/ 8248533.70 N**, en el que se verifico; un grupo de personas representados por el Señor Manuel Luis Rodríguez Quintana identificado con DNI N° 30495519, los que instalaron armazones de esteras a manera de carpas en un numero de 10, con la finalidad de realizar actividades de pesca, **acciones que fueron realizadas sin considerar la autorización por parte del Ministerio de Cultura**, cabe resaltar que esta actividad inconsulta se encuentra a 30.00 m de distancia aproximada de las estructuras arquitectónicas componentes posiblemente del "**Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca**", encontrándose del mismo modo basura doméstica contemporánea.
- En el área donde se encuentran las estructuras arquitectónicas de data prehispánica se verifica improntas de vehículos menores que transitan diariamente por esta zona para llegar a la orilla del mar atravesando espacios con compromiso arqueológico y ocasionando el daño al Patrimonio Cultural de la Nación.
- De acuerdo al análisis de imágenes satelitales del sistema Google Earth, Sistema de Información de Arqueología-SIGDA del Ministerio de Cultura y la evaluación "in situ", se verifico que la instalación de armazones de esteras a manera de carpas en un numero de 10, con la finalidad de realizar actividades de pesca, **acciones que habrían comenzado aproximadamente posterior al mes de junio del año 2020 (Ref. imágenes satelitales del sistema Google Earth), realizando constantes ampliaciones y/o modificaciones (acciones con hechos continuos en el tiempo), hasta la inspección técnica de campo realizada por el suscrito en fecha 26 de mayo del presente año 2021.**
- No se puede precisar la magnitud de la afectación a espacios con compromiso arqueológico, puesto que el "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", NO CUENTA CON UNA RESOLUCION DE DELIMITACIÓN expresa de este sector.
- Durante la inspeccion tecnica de campo realizada por el suscrito al area correspondiente de la presunta afectación en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, se verifico ocupación activa y permanente por parte del grupo de personas que indican ser pescadores, representados por el señor Manuel Luis Rodríguez Quintana identificado con DNI N° 30495519, acciones que se encuentran muy próximo a espacios con compromiso arqueológico correspondiente al "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca".

## VI. RECOMENDACIONES

- Si bien es cierto que el "Complejo Arqueológico Quebrada de la Vaca o Puerto Inca", no cuenta con resolución no cuenta con resolución de DECLARATORIA NI DELIMITACIÓN expresa de Patrimonio Cultural de la Nación, ni siquiera con una propuesta de DELIMITACION, y que el área de la presente evaluación donde se verifico la instalaciones de armazones de esteras se encuentra muy próximo (30.00 m) a estructuras arquitectónicas de data prehispánica y espacios con gran compromiso arqueológico, por lo cual se recomienda la inmediata **protección provisional** del mismo y la posterior formalización del polígono de



PERU

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

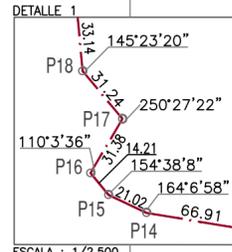
delimitación con la finalidad de salvaguardar las evidencias arqueológicas que formarían parte de este importante complejo arqueológico evitando de esta manera la pérdida irreparable del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Por las razones expuestas, se recomienda derivar al Asesor Legal del Área para la evaluación de las acciones legales correspondientes.

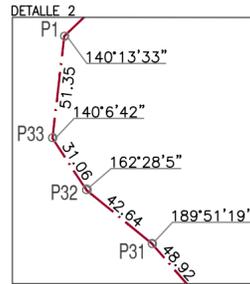
Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines administrativos consiguientes.

Atentamente,

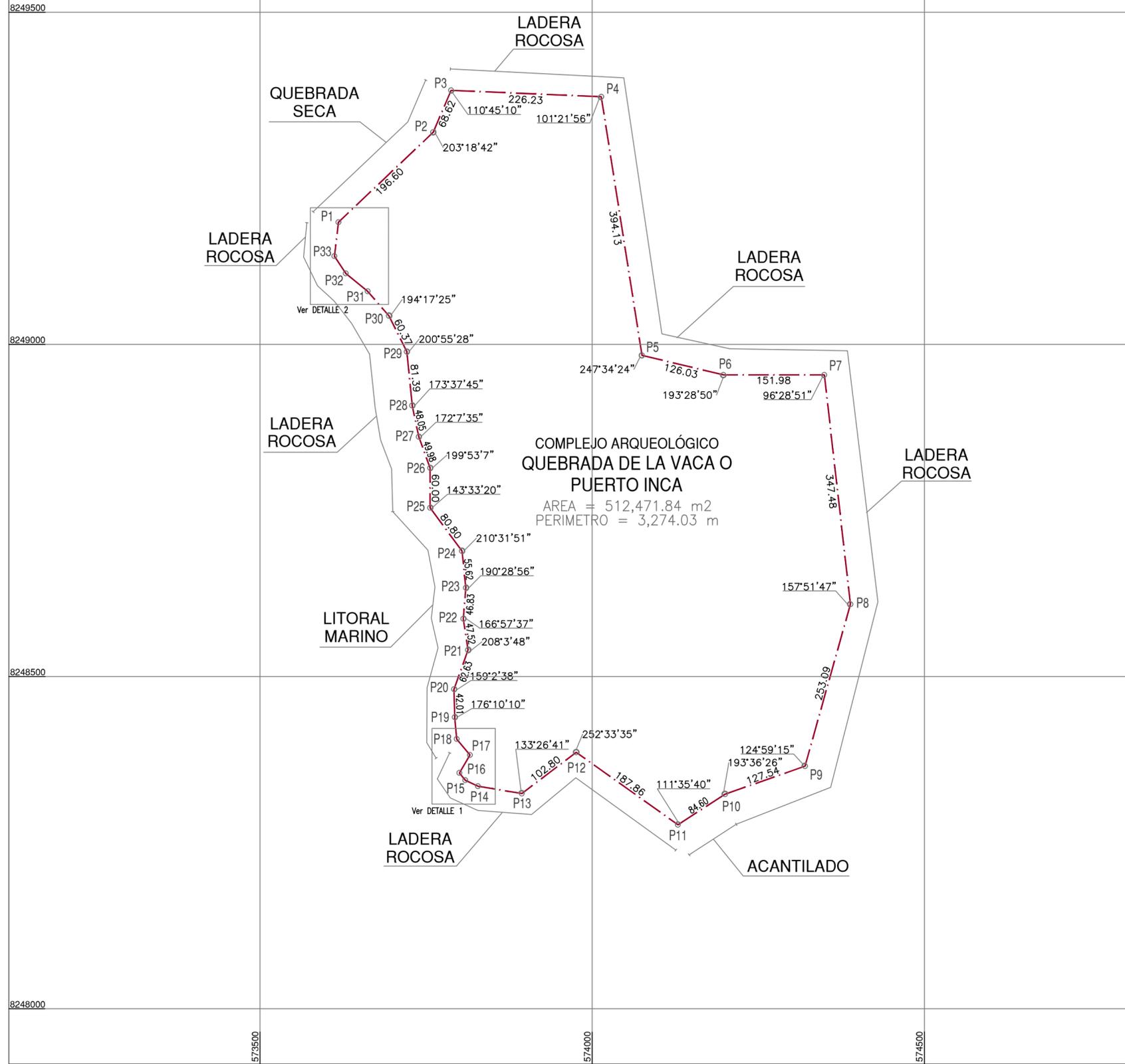
Lic. Jorge Baca Puma  
ARQUEÓLOGO  
RNA: AB1618  
COARPE: 041179



ESCALA : 1/2,500



ESCALA : 1/2,500



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/250,000

LEYENDA

Vértice	P1
Limite del área intangible	— · —

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	196.60	140°13'33"	573618.0000	8249184.0000
P2	P2-P3	68.62	203°18'42"	573760.5700	8249319.3700
P3	P3-P4	226.23	110°45'10"	573787.5700	8249382.4500
P4	P4-P5	394.13	101°21'56"	574013.6000	8249372.9000
P5	P5-P6	126.03	247°34'24"	574074.8900	8248983.5600
P6	P6-P7	151.98	193°28'50"	574197.4500	8248954.1800
P7	P7-P8	347.48	96°28'51"	574349.4300	8248954.1800
P8	P8-P9	253.09	157°51'47"	574388.6500	8248608.9200
P9	P9-P10	127.54	124°59'15"	574320.3500	8248365.2200
P10	P10-P11	84.60	193°36'26"	574200.0000	8248323.0000
P11	P11-P12	187.86	111°35'40"	574129.0000	8248277.0000
P12	P12-P13	102.80	252°33'35"	573976.0000	8248386.0000
P13	P13-P14	66.91	133°26'41"	573894.0000	8248324.0000
P14	P14-P15	21.02	164°6'58"	573828.0000	8248335.0000
P15	P15-P16	14.21	154°38'8"	573809.0000	8248344.0000
P16	P16-P17	31.38	110°3'36"	573800.0000	8248355.0000
P17	P17-P18	31.24	250°27'22"	573816.0000	8248382.0000
P18	P18-P19	33.14	145°23'20"	573796.0000	8248406.0000
P19	P19-P20	42.01	176°10'10"	573793.0000	8248439.0000
P20	P20-P21	62.63	159°2'38"	573792.0000	8248481.0000
P21	P21-P22	47.52	208°3'48"	573813.0000	8248540.0000
P22	P22-P23	46.83	166°57'37"	573806.0000	8248587.0000
P23	P23-P24	55.62	190°28'56"	573809.7300	8248633.6800
P24	P24-P25	80.80	210°31'51"	573804.0000	8248689.0000
P25	P25-P26	60.00	143°33'20"	573756.0000	8248754.0000
P26	P26-P27	49.98	199°53'7"	573756.0000	8248814.0000
P27	P27-P28	48.05	172°7'35"	573739.0000	8248861.0000
P28	P28-P29	81.39	173°37'45"	573729.0000	8248908.0000
P29	P29-P30	60.37	200°55'28"	573721.0000	8248989.0000
P30	P30-P31	48.92	194°17'25"	573694.0000	8249043.0000
P31	P31-P32	42.64	189°51'19"	573662.0000	8249080.0000
P32	P32-P33	31.06	162°28'5"	573629.0000	8249107.0000
P33	P33-P1	51.35	140°6'42"	573612.0000	8249133.0000
TOTAL		3274.03	5580°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
<b>COMPLEJO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA DE LA VACA O PUERTO INCA</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable:		Lic. Jorge Baca Puma			
Elaborado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre			
Dpto:	Arequipa	Provincia:	Caraveli	Distrito:	Atiquipa
Coordenada de Referencia:	Este (X): 573884.4700 Norte (Y): 8248636.2700	Área:	512.471.84 m <sup>2</sup> (51.2471 ha)	Perímetro:	3.274.03 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 5,000
Fecha de elaboración:	Julio 2021	Código de Plano:	PPROV-031-MC_DGPA-DSFL-2021	Zona:	18s